



CONVENIO ENTRE EL EIXO ATLÁNTICO DO NOROESTE PENINSULAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a ____ de _____ 2013

REUNIDOS

De una parte, D. José María Cunha Costa, Presidente de la Câmara Municipal de Viana do Castelo, en su condición de Presidente del Eixo Atlântico do Noroeste Peninsular, con domicilio en Av. Inferior à Ponte D. Luís I,55. 4050-074 Porto (Portugal), conforme a lo establecido en el artículo 15º de los estatutos de la Asociación y en la Comisión Ejecutiva de 10 de enero de 2012.

Y de otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y en el artículo 101 de los estatutos de la UNED, Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E. nº91 del 16 de abril), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo 38, 9º y con CIF Q2818016D

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Específico al amparo del Convenio Marco suscrito entre ambas, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Que el mencionado Convenio Marco tienen como fin la articulación e impulso de actividades conjuntas, sinérgicas a los fines de las respectivas instituciones.

V.- Que por cuanto sus objetivos a favor de un desarrollo sostenible, la innovación social, la cooperación inteligente y la promoción de una cohesión social basada en el conocimiento en los territorios transfronterizos en Europa y América Latina, son coincidentes por las dos Partes, consideran de interés mutuo establecer un Convenio Específico de acuerdo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

Es el objeto del presente Convenio la constitución un Grupo de Trabajo (GT) integrado por expertos del Campus Noroeste de la UNED y del Servicio de Estudios y Publicaciones del Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular. Este grupo de trabajo está orientado al análisis y fomento del debate sobre innovación social, cooperación inteligente y desarrollo sostenible en los espacios transfronterizos de Europa y América Latina, en especial aquellos que tienen que ver con los territorios fronterizos de España y Portugal y de una forma más específica, las asociaciones y redes de cooperación local, las Eurorregiones y Macrorregiones y las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial, así como cualquier otra fórmulas de cooperación auspiciada por la Unión Europea y destinada a mejorar la cohesión territorial.

SEGUNDA.- Miembros del Grupo de Trabajo (GT, Campus Noroeste UNED-EIXO)

Podrán ser Miembros del GT, Campus Noroeste UNED-EIXO todos aquellos expertos designados por los responsables ejecutivos del Campus Noroeste y del Eixo Atlántico. Para ello se establecerán los correspondientes vínculos administrativos, contemplados en la legislación vigente.

TERCERA.- Actuaciones previstas

Según lo establecido en la Clausula Quinta, el Comité de Seguimiento aprobará un Plan Anual que contemplará dos tipos de actuaciones: ordinarias y extraordinarias, siempre vinculadas a la disponibilidad financiera de las mismas

Entre las actuaciones ordinarias se pueden mencionar, a título indicativo, las siguientes:

- Actividades de formación (conferencias, talleres, cursos de verano, cursos de extensión universitaria, masters u otras que se estimen oportuno) y capacitación profesional sobre innovación y gestión de competencias digitales.
- Investigaciones en el ámbito de la cooperación inteligente en los espacios eurorregionales, macrorregionales y en los fronterizos vinculados a las relaciones entre UE-América Latina.
- Apoyo técnico a instituciones asociadas al Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular en materia de formación y capacitación on-line (Centros Asociados y Aulas Universitarias de la UNED, INTECCA).
- Participación en redes técnicas y científicas de estudio sobre la cooperación inteligente transfronteriza, la cohesión territorial, la innovación social y el desarrollo sostenible.
- Otras que se programen de mutuo acuerdo entre la UNED-EIXO y que sean de interés para las actividades o fines del mismo.



CUARTA.- Obligaciones de las partes

Las partes firmantes del presente Convenio Específico se comprometen a elaborar un plan anual para la realización de las actuaciones del GT, UNED-EIXO, siempre que se establezca su viabilidad económica.

Dicho Plan recogerá las actuaciones a desarrollar, las aportaciones de las partes en recursos humanos e instalaciones, y la financiación externa que las viabilice. Además, el GT, UNED-EIXO podrá concurrir a las convocatorias públicas y privadas que contribuyan a su financiación.

QUINTA.- Seguimiento

Para el seguimiento del correcto desarrollo de las actividades del EAR, UNED-EIXO se constituirá una comisión paritaria formada por dos representantes de cada una de las dos instituciones, designados por los representantes legales.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año, y será la encargada del estudio, propuesta y seguimiento de los proyectos y actividades a desarrollar según el presupuesto disponible a través del correspondiente Plan Anual, como se establece en la cláusula tercera. Además, y a instancias del director, supervisará las relaciones establecidas en redes nacionales e internacionales, fijará las estrategias de trabajo y valorará y aprobará, si procede, la inclusión de nuevos Miembros Asociados.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 2 años, prorrogarse tácitamente por periodos de 2 años si no hay oposición por ninguna de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución Anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- El acuerdo de las partes firmantes.
- La denuncia del Acuerdo por alguna de las partes firmantes con un preaviso por escrito de al menos 3 meses.

En el caso de la resolución anticipada del Acuerdo, las partes se comprometen a completar las actividades programadas para el año en curso.

OCTAVA.- Carácter administrativo

El presente acuerdo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción



Contencioso Administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Eixo Atlántico do
Noroeste Peninsular

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. José María Cunha Costa

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

EL RECTOR

Fdo.: D. José Antonio Gimeno Ullastres